

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandados	Hospital Pablo Tobón Uribe y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00018-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora contestación / Requiere

Se allegó contestación al llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA -SEGUROS CONFIANZA S.A. visible a pdf 07 del cuaderno de llamamiento en garantía, presentada dentro del término legal.

No obstante, previo a incorporar y tener en cuenta dicha contestación, deberá allegar el poder debidamente conferido, ya sea de conformidad con el artículo 74 del Código general del proceso, o las disposiciones del Decreto 806 de 2020 inciso 3 "*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*".

Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de no tener en cuenta la contestación al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)